



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022

Con la finalidad de apoyar la producción y la profesionalidad emergentes en los diferentes sectores artísticos y a los/las creadores/as vinculados a la ciudad, el Ayuntamiento de Huesca, a través de su Comisión de Cultura, convoca Ayudas a la Producción Artística. Estas ayudas se repartirán de la siguiente forma: 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Artes Plásticas, 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Artes Escénicas, 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Música y 2.500 euros para el proyecto mejor valorado de los presentados en el apartado Producción Audiovisual y Multimedia.

Dichas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes

NORMAS

Primera: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 (BOPH nº 69, 13 de abril de 2016, última modificación BOPH nº 239, 19 de diciembre de 2017) y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.



Segunda: BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitudes todos/as aquellos/as creadores/as, colectivos o individuales, empadronados en el municipio de Huesca, que desarrollen su trabajo, en beneficio de la ciudad de Huesca, en los campos de la música, las artes escénicas, las artes plásticas y la producción audiovisual y multimedia, que presenten proyectos cuyo periodo de ejecución sea desde el **1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022**, y que acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Huesca, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Huesca, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro, y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

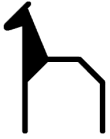
Tercera: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1) o a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de la solicitud:



1. Solicitud, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por la persona solicitante o, si se trata de una entidad, su representante legal. (ANEXO I – Solicitud de subvención)
2. Documentación que acredite el estatus jurídico del/de la solicitante, sea individual o colectivo (NIF, CIF, domicilio legal, licencia fiscal, registro de asociaciones, exenciones...), en el supuesto de no presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
3. Trayectoria del solicitante. Enumeración de los proyectos desarrollados en los últimos años en la disciplina en la que se solicita la ayuda (ANEXO I.1)
4. Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo el calendario de actuaciones, el equipo de trabajo y una breve descripción de la imbricación del proyecto con la ciudad de Huesca. (ANEXO I.1)
5. Presupuesto detallado de dicho proyecto. (ANEXO I.2)
6. Ayudas recibidas y/o solicitadas para este mismo proyecto y para otros proyectos a entidades públicas en el plazo de un año. (ANEXO I.3)

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Cuarta: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los/las solicitantes de las ayudas a la producción se comprometen a hacer constar en toda información y publicación relacionada con el proyecto subvencionado, sea cual sea el soporte empleado, la colaboración del Ayuntamiento de Huesca,



figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Huesca.

En el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, los/las solicitantes **deberán presentar la aceptación o renuncia de la misma.** (ANEXO II).

Transcurrido este plazo sin que la persona beneficiaria, física o jurídica, se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Quinta: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán presentar la justificación correspondiente a **la totalidad del presupuesto definitivo de la actividad subvencionada, hasta el día 15 de noviembre de 2022.** En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

El plazo de 15 de noviembre de 2022 deberá cumplirse con carácter obligatorio.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1) o a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación, los beneficiarios/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. ANEXO III – Justificación de la subvención



2. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. (ANEXO III.1).
3. Justificación documental, si se ha realizado, (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Huesca.
4. Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO III.2).
5. Justificantes de los gastos y pagos presentados de forma correlativa y en el mismo orden en el que están en la relación del ANEXO III.2.
6. Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada. (ANEXO III.3).

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso, no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.

No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

Sexta: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA

La suma total de estas ayudas por parte del presupuesto municipal de cultura para 2022 ascenderá, como máximo, a la cantidad de **10.000 euros (diez mil euros)**, imputable a la partida "04 33003 48000 Cultura. Otras transferencias".

Séptima: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que reciban apoyo económico se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:

Se valorará especialmente:



- 1. La trayectoria artística** de los/de las creadores/as, artistas, grupo o compañía en la disciplina para la que se solicita la ayuda considerando la estabilidad y regularidad de la misma. **6 p.**
- 2. Calidad e innovación:** La calidad, innovación y originalidad del proyecto presentado. **12 p.**
- 3. Profesionalidad:** La dedicación del/de la creador/a y del equipo artístico en su conjunto respecto a la actividad considerada, apoyando preferentemente aquellos proyectos que supongan un planteamiento orientado hacia la profesionalidad o dedicación plena al mismo. **12 p.**
- 4. Imbricación del proyecto con la ciudad de Huesca** La vinculación del proyecto presentado con la ciudad de Huesca y su entorno (culturalmente, antropológicamente, históricamente, visualmente...). **6 p.**

No se concederán estas ayudas si el proyecto no obtiene un mínimo de 18 puntos. En el caso de que dos o más proyectos concurrentes dentro del mismo apartado, de los cuatro contemplados en esta convocatoria, obtuvieran la misma puntuación máxima, se priorizará a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado 4 de los criterios de valoración.

La concesión se otorgará considerando el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda, así como el déficit manifestado, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas por parte de otras entidades públicas (Diputación de Huesca, Comarca de la Hoya de Huesca, Gobierno de Aragón,...) especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

Octava: PROPUESTA DE VALORACIÓN

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por tres empleados públicos del Área de Cultura.

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

Novena: CONDICIONANTES Y LIMITACIONES



1. El Ayuntamiento, en un plazo no superior a tres meses, y a propuesta de la Comisión de Valoración previo informe del Jefe del Servicio de Cultura, otorgará una serie de ayudas a la producción artística.
2. El Ayuntamiento no concederá ayudas a través de la presente convocatoria a creadores o colectivos que en alguna de las dos anteriores ediciones hayan recibido la ayuda en cualquiera de las disciplinas.
3. El Ayuntamiento de Huesca, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá declarar desiertas alguna o varias de estas ayudas.
4. En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

Décima: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

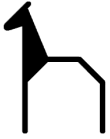
El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicadas en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la orden de resolución de la concesión de las Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

Décimoprimer: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.



2. Excepcionalmente y previa solicitud por parte del peticionario, se podrán realizar pagos anticipados por un máximo del 50% de la cantidad concedida, con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención y sea informada favorablemente por el Jefe del centro gestor y previa presentación de fianza o aval bancario que garantice las cantidades adelantadas, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
3. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 (BOPH nº 69, 13 de abril de 2016, última modificación BOPH nº 239, 19 de diciembre de 2017), y demás normativa aplicable al caso.

Décimosegunda: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.